

Informe
del Defensor Universitario
al Claustro Universitario
Curso 2007/2008

Diciembre de 2008

<u>MATERIA</u>	<u>ÍNDICE</u>	<u>PÁG.</u>
I. INTRODUCCIÓN.....		3
II. ESTUDIO ESTADÍSTICO DE LOS EXPEDIENTES.....		4
1. Tipología de asuntos tramitados.....		4
2. Expedientes por sectores.....		6
3. Sexo de la persona que ha iniciado el expediente.....		7
4. Temática de los expedientes y órgano universitario afectado.....		7
5. Tiempo de tramitación de los expedientes.....		9
6. Resultado de los expedientes		10
III. SUGERENCIAS REALIZADAS EN ALGUNOS ASUNTOS SIGNIFICATIVOS		10
1. Reconocimiento como libre configuración de los créditos de cursos estacionales organizados por las universidades públicas andaluzas de una duración inferior a 30 créditos.....		11
2. Reconocimiento a efectos de quinquenios de la docencia impartida durante el período en el que se haya disfrutado de una beca de formación del profesorado.....		12
3. Número de convocatorias que necesariamente han de haberse agotado para acceder a los tribunales de compensación.....		15
IV. OTRAS ACTUACIONES.....		17
1. La participación de la oficina del defensor en la tramitación de normas en la universidad de Huelva.....		17
2. Participación en el Informe especial sobre “Universidades y Discapacidad”, elaborado por la Oficina del Defensor del Pueblo andaluz, en colaboración con los defensores universitarios de las Universidades públicas de Andalucía.....		19
3. Participación en el XI Encuentro Estatal de Defensores Universitarios.....		25

I. INTRODUCCIÓN

El Informe correspondiente al curso 2007-2008 ha mantenido la estructura de las últimas memorias presentadas por el Defensor Universitario. La primera parte recoge los datos estadísticos sobre los expedientes tramitados durante dicho curso, al objeto de ofrecer al Claustro Universitario una visión general del trabajo desarrollado por la Oficina. En la segunda parte se realiza una exposición de los asuntos tramitados que pueden tener una mayor trascendencia general. En este ámbito se debe ser especialmente cuidadoso para eliminar todos aquellos datos que pudieran permitir la identificación de las personas que han intervenido en los casos, por lo que hemos preferido no incluir aquellas cuestiones tramitadas en las que fuera posible la identificación de las personas que hubieran intervenido. Tan sólo consideramos que pueden aparecer en algún caso los datos relativos a los órganos universitarios o a las empresas concesionarias que gestionen servicios dirigidos a la comunidad universitaria frente a las que se hubieran interpuesto quejas, siempre que además la resolución del caso permitiera extraer un criterio de aplicación general. Además, el informe expone otras actividades realizadas por la Oficina que no se relacionan en sentido estricto con expedientes concretos, aunque han sido desarrolladas con el objetivo de mejorar la protección de los derechos y garantías de los miembros de la comunidad universitaria.

Como en informes anteriores hemos de aprovechar esta oportunidad para agradecer a todos los miembros de nuestra comunidad la colaboración que nos han prestado para la resolución de las cuestiones que han llegado hasta nuestra oficina. En todo momento se han aceptado las soluciones recomendadas desde nuestra oficina para la resolución de los casos, en los supuestos en que ello era posible, lo que ha permitido la resolución de la mayoría de los casos en los que hemos intervenido.

Finalmente, hemos de recordar que con la presentación de este informe ante el Claustro universitario se está dando cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 239 de los Estatutos de la Universidad de Huelva. Dicho precepto determina que el Defensor Universitario dará cuenta anualmente al Claustro, en sesión ordinaria, de su gestión. En los últimos años se ha cumplido dicha obligación en un plazo razonable, presentándose la memoria en el primer Claustro Universitario celebrado después de la finalización del curso respecto del que realiza el informe. Así se ha hecho en los últimos tres años y mediante la presentación del presente documento se cumple nuevamente con este deber estatutario, dándose cuenta del mismo en la primera sesión del Claustro convocada durante el curso 2007/2008.

II. ESTUDIO ESTADÍSTICO DE LOS EXPEDIENTES

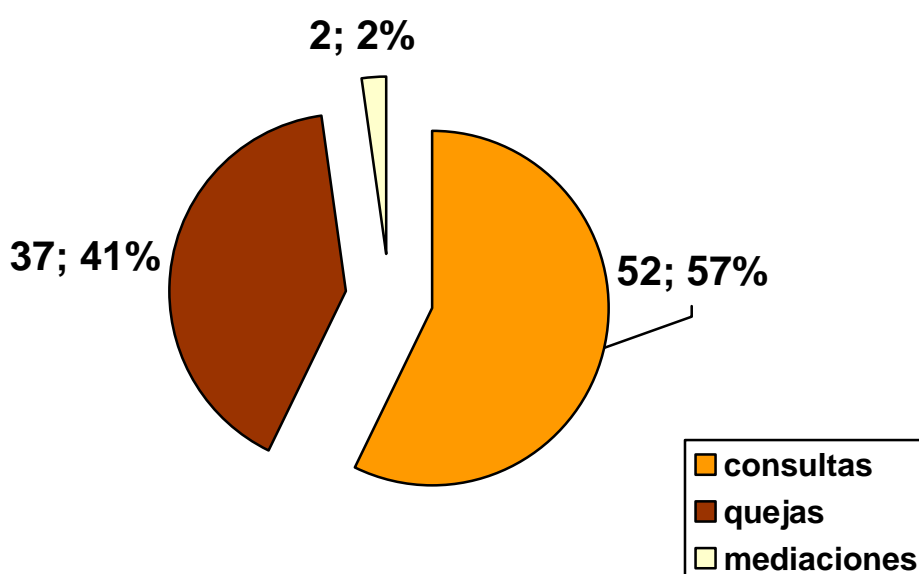
1. Tipología de los asuntos tramitados

Durante el curso académico 2007/2008 la Oficina del Defensor Universitario ha registrado un total de 91 expedientes: 37 mediante el procedimiento de consulta (un 41% del total), 52 por el procedimiento de queja (un 57% del total), y 2 casos han sido tramitados como mediación (un 2% de los casos registrados en la Oficina).

Los casos de consulta tramitados durante el curso son mucho más numerosos de lo que aparece en la señalada estadística. No obstante, muchas de las consultas que llegan no se registran oficialmente, pues son resueltas sin necesidad de que desde la Oficina se realice ninguna actuación oficial. Normalmente, son supuestos en los que el consultante demanda un asesoramiento sobre su situación particular o sobre el ejercicio de algún derecho, o pidiendo consejo sobre alguna cuestión que pueda afectarle en su vida académica, profesional o laboral en la universidad. Dicha

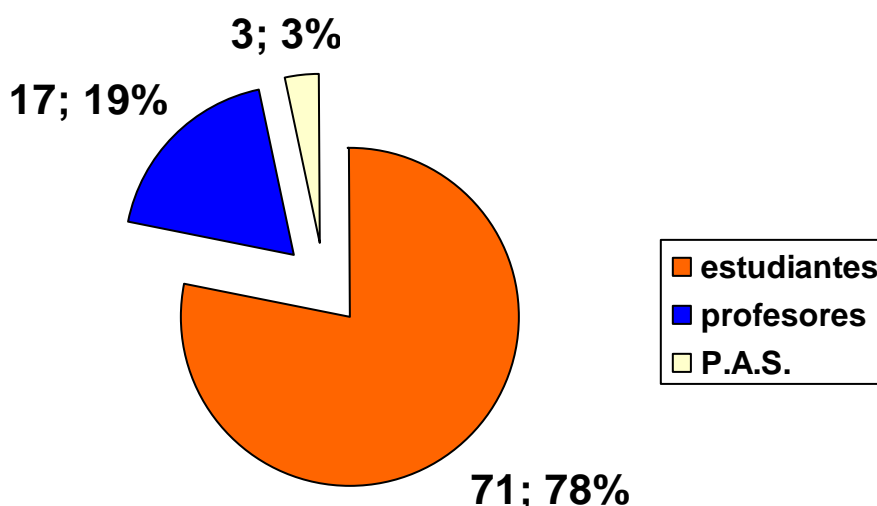
información se solicita a través de diversos medios, aunque en la mayor parte de los casos se recibe a través de correo electrónico. Tales casos no son registrados en la Oficina, pues, como decimos, tales consultas habitualmente no dan lugar a ninguna gestión frente a algún órgano universitario o cualquier otra persona, pese a lo cual constituye una parte importante del trabajo que la Oficina desarrolla. En particular, los estudiantes acuden con frecuencia para obtener información sobre los medios que tienen para la revisión de los exámenes u otras cuestiones relativas a la evaluación de sus asignaturas.

El incremento de quejas en el presente curso académico respecto a los últimos años se explica por la reiteración de una queja sobre el funcionamiento del comedor universitario de La Rábida que, por diversas razones, consideramos que no debíamos acumular en un único expediente, como hacemos en otras ocasiones cuando la misma queja se repite por una pluralidad de personas. En este caso, el Rectorado decidió acertadamente el fin del contrato del anterior concesionario y, desde entonces, no se ha recibido ninguna queja por el funcionamiento del mencionado servicio.



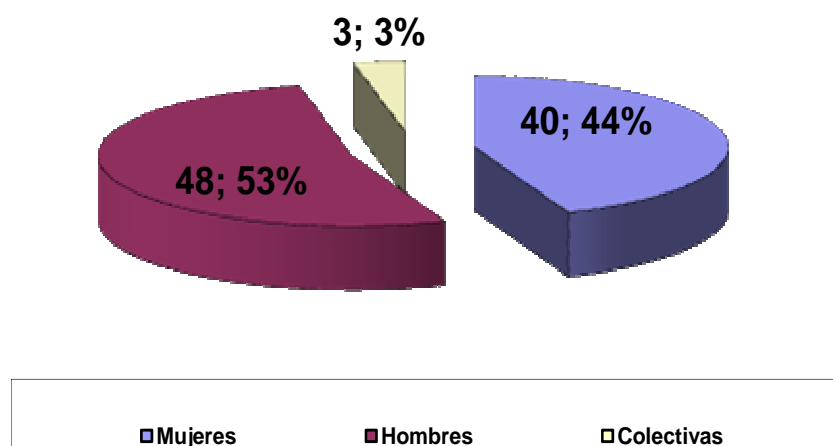
2. Expedientes por sectores

Otro análisis significativo es el que determina la utilización de los servicios de la Oficina del Defensor Universitario por sectores. Cada año se van incrementando los casos iniciados por el profesorado. Durante 2007/2008 se registraron 17 casos iniciados desde dicho sector, lo que supone un 19 por 100 sobre el total de los casos registrados. No obstante, la mayor parte de los casos han sido iniciados a instancia de los estudiantes, como en años anteriores, lo que es consecuencia de que son los usuarios directos de la mayoría de los servicios que presta la universidad. En el presente curso, 71 expedientes han sido iniciados por estudiantes, lo que representa un 78 por 100 del total. Tan sólo tres casos fueron iniciados por el personal de administración y servicios, lo que tiene su explicación en la existencia de otros órganos en los que también pueden confiar para la resolución de las cuestiones suscitadas en su vida laboral (Junta de personal, comité de empresa, sindicatos, etc.), que desarrollan una magnífica actividad de solución de conflictos y de reivindicación de mejores condiciones de trabajo. Tales datos se reflejan en el siguiente cuadro adjunto:



3. Sexo de la persona que ha iniciado el expediente

Incorporamos a efectos estadísticos este dato, del que a nuestro juicio no cabe extraer conclusión alguna. Los datos correspondientes al curso 2007/2008 se reflejan en la siguiente tabla



4. Temática de los expedientes y órgano universitario afectado.

La temática de los expedientes es muy variada. No obstante, en algunas áreas se han planteado varios conflictos, lo que permite que sean destacados frente a otras materias en relación con las cuáles se ha tramitado un único expediente. A continuación hemos tratado de sistematizar la problemática de algunos de los casos tramitados, reconduciéndolos a grandes bloques temáticos. Aun así, es preciso reconocer que en la mayoría de los casos cada asunto tramitado por la oficina plantea una problemática diferente, lo que dificulta enormemente la posibilidad de clasificación de los asuntos. No obstante, este esfuerzo de sistematización puede ser útil, pues se pueden advertir los procesos universitarios que generan mayor conflictividad.

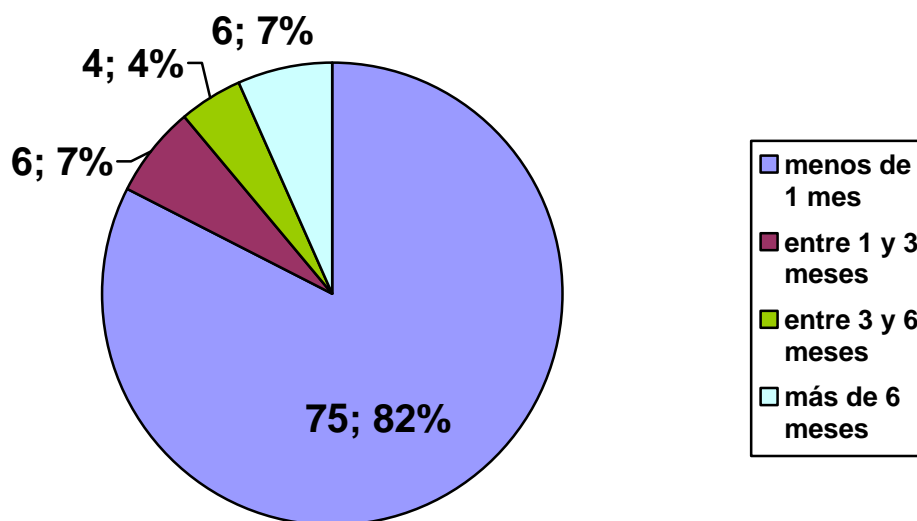
Incidencias en el proceso de evaluación del alumnado.....	12
Convalidaciones y reconocimientos de crédito.....	6
Problemas derivados de la matriculación.....	2
Cambio de turno.....	2
Calidad de la docencia.....	5
Problemas suscitados en la contratación del profesorado.....	3
Conflictos entre miembros de la comunidad universitaria.....	8
Cuestiones relacionadas con servicios dependientes de los servicios Centrales:	
- Servicios prestados directamente por la Universidad.....	10
- Prestados a través de empresas concesionarias.....	29

En muchos de los casos registrados resulta difícil determinar cuál ha sido el órgano universitario respecto del que se ha planteado el asunto. Así, muchas de las cuestiones que tienen que ver con el proceso de evaluación se relacionan con personas concretas y determinadas, aunque en última instancia la cuestión sería competencia de los departamentos que tienen asignada la correspondiente docencia. En las cuestiones relativas a la calidad de la docencia, también suelen ser varios los órganos universitarios afectados, pues muchos casos sólo pueden ser solucionados si se adoptan un conjunto de acciones integradas por Departamentos, Centros y Rectorado. Por su parte, muchos de los conflictos relativos a la matriculación, convalidaciones y reconocimientos de créditos y otros supuestos similares, aunque se residencien en un centro concreto, en muchos casos se deben a la aplicación de criterios generales incluidos en normas aprobadas por el Consejo de Gobierno. Además, en ocasiones es diferente el órgano frente al que se ha planteado una determinada controversia y el que tiene que solucionarla. Además, debe tenerse presente que en casi todos los asuntos la decisión final corresponde al Excmo. Sr. Rector Magfco., por disposición de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aun cuando la cuestión no se haya derivado de la actuación de los servicios centrales. A veces la problemática se plantea por actuaciones de órganos estatales, como ocurre en muchas de las cuestiones planteadas en relación con las becas, o con el acceso a la universidad, pues es competencia de la Sección de Distrito Único de la Junta de

Andalucía. Por tanto, tratar de identificar en todo caso un órgano responsable del expediente puede dar una visión un tanto equivocada de la situación real y, en cierto sentido, injusta, pues puede aparecer como responsable de una situación quien no la ha generado. Por ello, vamos a renunciar a establecer dicha clasificación.

5. Tiempo de tramitación de los expedientes

La mayor parte de los asuntos se resuelven en un plazo no superior a un mes, lo que se debe a la colaboración de todos los miembros de la comunidad universitaria, que atienden con prontitud en la mayor parte de los casos las recomendaciones y soluciones que pueda proponer el Defensor Universitario, mostrando un enorme interés en la resolución de los expedientes. Tan sólo varios casos han tardado en resolverse más de seis meses, estando algunos de ellos aún en tramitación. Algunos de estos expedientes debieron suspenderse en la medida en que el reclamante no había agotado todas las instancias administrativas con anterioridad a acudir a la Oficina del Defensor o habían ya planteado el correspondiente recurso administrativo con anterioridad en relación con el mismo asunto. En efecto, de conformidad con el artículo 236 de los Estatutos de la Universidad de Huelva el Defensor Universitario no podrá recibir quejas sobre las que esté pendiente un proceso jurisdiccional, un expediente disciplinario administrativo, o no se hayan agotado todas las instancias y recursos previstos en los Estatutos. El siguiente gráfico refleja el tiempo de tramitación de los expedientes durante el presente curso académico:



6. Resultado de los expedientes

De los casos tramitados en la Oficina, prácticamente la totalidad han sido resueltos satisfactoriamente para las partes. Además, como hemos indicado en el epígrafe anterior, la mayoría se han resuelto en un breve plazo, normalmente inferior a un mes. No obstante, no se ha podido satisfacer las pretensiones de las partes en aquellos expedientes que debieron ser objeto de suspensión por las razones antedichas. Tampoco, en algunos casos de gran complejidad y de muy lenta resolución sobre los que seguimos trabajando para que se pueda llegar a una solución definitiva.

III. SUGERENCIAS REALIZADAS EN ALGUNOS ASUNTOS SIGNIFICATIVOS

En los últimos informes, el Defensor Universitario ha recogido en un apartado aquellos asuntos que, por su especial trascendencia para el conjunto de la comunidad universitaria, pudieran resultar de interés general. Además, se incorporan las sugerencias más importantes que el Defensor Universitario ha realizado a los diferentes órganos y servicios de la Universidad al objeto de evitar que los problemas planteados se reproduzcan en el futuro. La mayor parte de las sugerencias realizadas

en el curso 20007-2008 han requerido no ya la modificación de una práctica administrativa, sino la rectificación de alguna norma aprobada por la Universidad de Huelva, lo que ha implicado una mayor lentitud en la resolución de algunos de estos asuntos. A continuación, pasamos a informar al Claustro de aquellos asuntos cuyo conocimiento generalizado puede resultar importante para distintos sectores de la comunidad universitaria.

1. Reconocimiento como libre configuración de los créditos de cursos estacionales organizados por las universidades públicas andaluzas de una duración inferior a 30 créditos.

Desde la Oficina se presentaron alegaciones al Proyecto de Reglamento para el reconocimiento de estudios Universitarios de carácter oficial, presentado por el Vicerrectorado de Estudiantes. Considerábamos que la normativa debía tener en cuenta el convenio suscrito por la Universidad de Huelva, conjuntamente con el resto de Universidades públicas de Andalucía de 27 de junio de 2005, bajo el título de Convenio de Cooperación Educativa, en virtud del cual “los alumnos de alguna de estas universidades que realicen cursos estacionales organizados por cualesquiera otras de ellas podrán solicitar su reconocimiento de conformidad con la normativa universitaria vigente, como créditos de libre configuración. A tal fin deberán acreditar la matriculación, el seguimiento y la superación de las actividades en cuestión mediante el correspondiente certificado expedido por la universidad organizadora del curso de verano en cuestión” (cláusula tercera). No obstante, se ha considerado que dicho convenio sólo podía aplicarse en el marco de la normativa interna de la Universidad de Huelva, requiriéndose por ello, para que las Juntas de Centros pudieran proceder a la convalidación, que el curso tuviera una duración mínima de 30 horas. Para conseguir una aplicación efectiva del mencionado convenio recomendamos, entre otras cuestiones, que se contemplara la posibilidad de un reconocimiento parcial de los créditos cursados, en función del número de horas de duración del curso. Además, en el curso de un expediente que se llevó en la

Oficina realizamos una recomendación similar. Nos congratulamos que finalmente se hayan aceptado nuestras alegaciones mediante la incorporación de la disposición adicional séptima del Reglamento para el reconocimiento de estudios universitarios de carácter oficial, de primer y/o segundo ciclo, por convalidación, adaptación o reconocimiento de créditos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, reunido el 21 de octubre de 2008. Dicha disposición señala lo siguiente:

“En aplicación del Convenio de Cooperación entre las Universidades Públicas de Andalucía, de fecha 27 de junio de 2005, y más concretamente de su cláusula tercera, los alumnos de alguna de estas universidades que realicen cursos estacionales organizados por cualesquiera otras de ellas, podrán solicitar su reconocimiento de conformidad con la normativa universitaria vigente, como créditos de libre configuración. A tal fin deberán acreditar la matriculación, el seguimiento y la superación de las actividades en cuestión mediante el correspondiente certificado expedido por la universidad organizadora del curso de verano en cuestión.

A efecto de la equivalencia en créditos, esta se considerará a razón de 1 crédito por cada 10 horas. Igualmente, a los cursos contemplados en esta disposición, no les será de aplicación, el mínimo de 30 horas, como requisito para su reconocimiento”.

2. Reconocimiento a efectos de quinquenios de la docencia impartida durante el período en el que se haya disfrutado de una beca de formación del profesorado.

Desde la creación de nuestra Universidad el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado ha denegado sistemáticamente el reconocimiento del tiempo durante el cual se haya disfrutado de una beca de formación del profesorado universitario o de investigación a efectos del complemento denominado como “quinquenios docentes”, a pesar de que durante dicho período se hubiera colaborado en tareas docentes y académicas.

Después de la investigación realizada por esta oficina se ha de concluir que el resto de las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía aplican un criterio diferente al de nuestra Universidad. Inicialmente, algunas universidades,

como la Universidad de Granada, reconocía el período de becario a efectos de la consolidación tanto de quinquenios como de trienios. No obstante, a partir de la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 11 de diciembre de 2001, dicha Universidad tan sólo tiene en cuenta dicho período a efectos del reconocimiento y consolidación de los quinquenios docentes. Este mismo criterio lo aplican todas las Universidades públicas andaluzas, con la única excepción de la Universidad de Huelva, que es la única que no toma en consideración el período de beca a ningún efecto.

Ello conlleva una clara discriminación del profesorado que presta su servicio en la Universidad de Huelva en relación con el resto de los compañeros de las demás universidades andaluzas. Dicha discriminación no sólo tiene un carácter económico, pues el criterio que mantiene de forma excepcional nuestra Universidad puede obstaculizar de forma igualmente discriminatoria la carrera profesional de nuestro profesorado. Así, por ejemplo, en el caso del profesor que inició el expediente ante nuestra Oficina, el criterio aplicado por la Universidad de Huelva le impedía acudir en estos momentos a los procesos de acreditación para el cuerpo de catedrático de Universidad, lo que no ocurriría si prestara sus servicios en cualquier otra Universidad de nuestra Comunidad autónoma, en la medida en que para determinar los complementos de docencia se le tendrían en cuenta el período durante el cual disfrutó de una beca de investigación.

Como consecuencia de todo ello, solicitamos al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado que reconsiderara la posición que nuestra Universidad lleva manteniendo desde su creación y que se reconozca en el cómputo del período docente el tiempo dedicado a la docencia durante el disfrute de una beca de investigación o de formación del profesorado universitario obtenida en una convocatoria pública, para evitar la situación de discriminación en la que se encuentra el profesorado de nuestra universidad que han disfrutado de este tipo de

beca en relación con el profesorado del resto de las universidades andaluzas. El Vicerrector se comprometió con esta Oficina a redactar un proyecto de normativa al objeto del reconocimiento del período de becario a los efectos del señalado complemento, aunque aún no tenemos conocimiento de que éste haya sido tramitado. Además, ese compromiso se hizo público a toda la comunidad universitaria a través de un correo electrónico enviado el 6 de mayo de 2008, en el que se decía lo siguiente:

“En otro orden de cosas, tras un estudio realizado por la Oficina del Defensor Universitario, hemos detectado que la mayoría de las universidades andaluzas consideran, en mayor o menor proporción, el periodo de becario en el cómputo de la antigüedad para los quinquenios, por lo que durante este mes propondremos una normativa al efecto, si bien creemos que debería ser única para todas las universidades andaluzas, dado que no hay uniformidad al respecto”.

A nuestro juicio, y así lo exponíamos en la resolución del asunto, este nuevo criterio debería hacerse extensivo a todo el profesorado de nuestra universidad que hubiere disfrutado en el pasado de una beca de este tipo y mantenerse en el futuro, salvo que cambien las normas o la jurisprudencia aplicable.

Otra cuestión diferente y posiblemente, más problemáticas, es la determinación de los criterios que deberán aplicarse para el reconocimiento a los señalados efectos de la docencia realizada durante el período de becario. En este sentido, hacíamos en nuestro informe las siguientes consideraciones:

“En primer lugar, no tiene ningún sentido que el reconocimiento se haga en relación con un tiempo completo, pues los becarios de investigación tienen un límite máximo de docencia, muy inferior a éste, y que ha variado en las diferentes convocatorias, por lo que el criterio más restrictivo debe atender al número máximo de horas de docencia que al becario le hubiere correspondido según su propia convocatoria.

En segundo lugar, consideramos que debiera admitirse cualquier documento oficial que acreditara fehacientemente la realización de las tareas docentes por parte del becario, debiéndose admitir cierta flexibilidad en cuanto a su acreditación, siempre que se trate de un documento oficial (certificación de POD, de Escuela o Facultad o de la dirección de un departamento universitario)".

3. Número de convocatorias que necesariamente han de haberse agotado para acceder a los tribunales de compensación.

Como consecuencia de la tramitación de un expediente en la Oficina se observó cierta controversia en la interpretación de la normativa reguladora de los tribunales de compensación. En particular, la cuestión era determinar si para poder acceder a dichos tribunales era preciso haber agotado todas las convocatorias disponibles para el alumnado, incluidas las tres de gracia, o si tan sólo resultaba exigible el agotamiento de las convocatorias ordinarias. Dadas las discrepancias surgidas en este sentido, se decidió solicitar un informe a la Asesoría jurídica sobre la interpretación del artículo 2 de la Normativa de Tribunales de Compensación.

En relación con la consulta formulada sobre cuántas convocatorias debe entenderse referido el artículo 2 de la citada normativa, si a las 6 ordinarias o a las 8/9 a las que excepcionalmente se puede acceder, y ello a fin de acudir al Tribunal de Compensación, efectuamos las siguientes consideraciones:

En la Exposición de Motivos de la Normativa de Tribunales de Compensación se indica que el fundamento de estos tribunales es "dar respuesta a ciertas situaciones académicas particulares que impiden que el estudiante...pueda obtener el título al que aspira por no superar una asignatura". Conforme a este planteamiento, la posibilidad de acudir a un tribunal de compensación está prevista como última opción, cuando no queda otra salida para superar una asignatura y obtener el título. En consecuencia, si aún cabe obtener dos convocatorias excepcionales más, a criterio de la Comisión de Docencia del Centro, e incluso una convocatoria de gracia ante el Rector -artículo 11 de la Normativa de Exámenes-, el estudiante aún no se halla en esa situación de impedimento para obtener el título.

La secuencia por lo tanto, sería la siguiente: las 6 convocatorias ordinarias, las 2/3 convocatorias de gracia, y por último, el Tribunal de Compensación. Esta resulta, además, la interpretación más favorable al alumnado, pues entraña un mayor número de oportunidades para superar la asignatura.

No obstante lo anterior, de la redacción de los artículos 1 y 2 de la Normativa de Tribunales de Compensación resulta que para acceder a éstos no se exige como requisito previo agotar también las convocatorias de gracia, conforme al tenor literal de tales preceptos:

- Artículo 1.2: permite el acceso al Tribunal de Compensación una vez "agotados los procedimientos ordinarios de superación de las asignaturas..", esto es, las 6 convocatorias máximas contempladas en el artículo 11.1 de la Normativa de Exámenes.
- Artículo 2.1: permite el acceso al Tribunal a los alumnos a quienes les reste una única asignatura para finalizar los estudios de su titulación y "haya agotado todas las convocatorias de que dispone según el sistema general de examen y evaluación". Cabe sostener que conforme al sistema general de examen se dispone de 6 convocatorias para superar una asignatura y que el sistema excepcional es el de obtener 2 o 3 convocatorias adicionales.

Mientras que las 6 convocatorias ordinarias son obligatorias para el estudiante, las convocatorias de gracia se articulan a petición de parte en el artículo 11 de la Normativa de Exámenes, esto es: son facultativas para el alumno.

Lo facultativo es renunciable, y si el alumno pretende acceder al Tribunal de Compensación sin solicitar y agotar previamente las convocatorias de gracia, habrá de renunciar expresamente a las mismas, pues no cabe revertir el proceso y acceder a las convocatorias de gracia una vez que se haya pronunciado el Tribunal de Compensación, si la resolución es desfavorable. Y ello porque este Tribunal se articula como la opción última.

En consecuencia, de acuerdo con dicho Informe, realizado en aplicación de la normativa vigente, a partir de que el estudiante haya agotado la sexta convocatoria ordinaria, tiene dos posibilidades. En primer lugar, puede solicitar las correspondientes convocatorias de gracia. En segundo lugar, puede acudir al tribunal de compensación, previa renuncia expresa a las señaladas convocatorias de gracia. Esto supone que, caso de que la resolución del tribunal no sea favorable a sus intereses, el estudiante no podrá solicitar posteriormente una convocatoria de gracia, por lo que no podrá finalizar sus estudios en nuestra universidad. Hemos creído

conveniente incorporar esta cuestión a nuestro informe anual para que el señalado criterio de aplicación de esta normativa puede ser conocido por todos los miembros de la comunidad universitaria, para que así puedan tomar las decisiones oportunas de conformidad con el mismo.

IV. OTRAS ACTUACIONES

1. La participación de la oficina del defensor en la tramitación de normas en la universidad de Huelva.

La Oficina del Defensor Universitario ha participado activamente en la redacción de dos normas que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno durante el curso 2007-2008, a propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes. Son normas que desde esta Oficina habíamos reclamado en diversas ocasiones en el convencimiento de que la mejor forma de solucionar determinados asuntos es con la adaptación de la normativa vigente a las nuevas situaciones y problemas. Además se han presentado alegaciones a diversas normas presentadas para su aprobación al Consejo de Gobierno. Las normas en las que ha participado la Oficina de un modo otro son las siguientes:

- Normativa de Evaluación, aprobada en sesión del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2007. Esta normativa ha permitido adecuar la normativa de la Universidad de Huelva a los nuevos esquemas que se deducen de los sistemas de aprendizaje y evaluación que son consecuencia del proceso de Bolonia. Además, se han incorporado aquellas reformas derivadas de la experiencia acumulada en la aplicación de la anterior normativa, para tratar de evitar los problemas que se habían puesto de manifiesto a lo largo de los últimos años.

- Normativa de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad funcional, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de 16 de junio de 2008, en cuya redacción participó la Oficina del Defensor Universitario. En esta norma la Universidad de Huelva se compromete a velar porque los principios de igualdad, equidad y solidaridad se hagan realidad, al menos, en el seno de la comunidad universitaria y a promover un entorno libre de todo tipo barreras –tanto ideológicas y morales como arquitectónicas y de la comunicación- y universalmente accesible, que les garantice la igualdad de oportunidades y la no discriminación. Este objetivo es fundamental para la integración social de las personas con discapacidad, pues la educación constituye un elemento esencial para el desarrollo y la realización personal y social de los ciudadanos, y la Universidad, en cuanto institución académica destinada a la creación y transmisión de la ciencia y la cultura, debe contribuir a la construcción de una sociedad más justa, más humana y más solidaria y ser un instrumento eficaz de transformación y progreso social. La norma, además de regular la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad y la Comisión Técnica de Atención a Personas con Discapacidad, contiene un Título referido a los compromisos de la Universidad de Huelva para la inclusión de las personas con discapacidad, que requiere de su correspondiente desarrollo a través de medidas específicas, y otro Título concreto relativo a derechos y acciones (información, accesibilidad y adaptaciones e integración laboral).

- Alegaciones al Reglamento para el reconocimiento de estudios Universitarios de carácter oficial, que han sido aceptadas por el Vicerrectorado que propuso el proyecto de normativa, lo que se ha concretado en la incorporación de una disposición adicional séptima al Reglamento para el reconocimiento de estudios universitarios de carácter oficial, de primer y/o segundo ciclo, por convalidación, adaptación o reconocimiento de créditos, aprobado por el

Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, reunido el 21 de octubre de 2008.

- La Oficina del Defensor Universitario sugirió durante el curso 2006/2007 al Vicerrectorado de Estudiantes la presentación para su aprobación por el Consejo de Gobierno de nuestra Universidad de una normativa que regulase los Premios Extraordinarios Fin de carrera, con el fin de determinar el procedimiento que se habría de seguir para otorgar dichos premios y los criterios a los que se habrían de ajustar los órganos encargados de su concesión. A tal efecto, se ha aprobado el Reglamento para la concesión de los premios extraordinarios de fin de carrera en las diversas titulaciones de la Universidad de Huelva, en la sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva con fecha 16 de junio de 2008. Además, se sugirió la necesidad de introducir diversas ventajas a los alumnos/as a quienes se les conceda este premio. Tales ventajas se concretan en el artículo 10 de dicha norma, en cuya virtud “el Secretario/a General de la UHU emitirá un certificado individual acreditativo de la concesión del correspondiente premio, que quedará reflejado en el expediente académico del interesado. Asimismo se hará constar en su título oficial. La Universidad de Huelva además, concederá una ayuda económica, equivalente a los precios públicos de las Universidades Andaluzas, para la continuación de estudios de segundo ciclo o de posgrado en cualquiera de sus Titulaciones y Centros, que podrá hacerse efectiva en el curso siguiente al de la recepción del premio”.

2. Participación en el Informe especial sobre “Universidades y Discapacidad”, elaborado por la Oficina del Defensor del Pueblo andaluz, en colaboración con los defensores universitarios de las Universidades públicas de Andalucía.

Durante el curso 2007/2008 se ha elaborado un informe, a petición de la Oficina del Defensor del Pueblo andaluz, sobre las condiciones de los estudiantes con

discapacidad en la Universidad de Huelva. Dicho estudio formará parte de un Informe Especial que dicho órgano va a presentar ante el Parlamento de Andalucía durante el mes de diciembre de 2008, sobre la situación de los estudiantes con discapacidad en las Universidades andaluzas, motivo por el que se pidió la colaboración a todos los defensores universitarios de nuestra Comunidad Autónoma. En concreto, el 12 de febrero de 2007 se convocó una reunión en la Universidad de Jaén en la que se sentaron las bases para la investigación a realizar y se elaboró un plan de trabajo, que se ha desarrollado durante dos años y cuyo resultado es el señalado Informe. Dicho plan se basó en una distribución de funciones entre las distintas Instituciones que han participado, comenzando por la fase de investigación que se atribuyó a cada Defensoría Universitaria en lo que afectaba a su propia Universidad, asumiendo el Defensor del Pueblo Andaluz una labor de asesoramiento, colaboración y coordinación, así como la tarea de recabar información de aquellas Administraciones con competencias en la materia, distintas de las propias Universidades y la solicitud de colaboración a las asociaciones más representativas de personas con discapacidad. La investigación se estructuró en base a una serie de parámetros que cada Defensoría se comprometía a investigar en su Universidad y entre las que se incluían las siguientes cuestiones.

- Datos estadísticos sobre personas con discapacidad.
- Accesibilidad de edificios universitarios de uso docente.
- Servicios específicos para la atención de personas con discapacidad.
- Adaptación de estudios para personas con discapacidad.
- Situación actual y perspectivas de futuro.

Asimismo, se solicitó de todos los Defensores Universitarios que contactaran con estudiantes con discapacidad que cursaran estudios en las respectivas Universidades a fin de que aportaran sus testimonios sobre las experiencias vividas y sobre los problemas que habían tenido que afrontar desde su incorporación a la Universidad.

Se trataba de que expusieran libremente sus opiniones, relatando sus experiencias en el mundo universitario.

Durante el año 2007 la Oficina del Defensor Universitario de la Universidad de Huelva realizó un importante esfuerzo para poder recopilar los datos solicitados, con los que se elaboró un primer informe sobre las condiciones de su Universidad en relación al alumnado con discapacidad.

Una vez que estos primeros informes obraron en poder del Defensor del Pueblo Andaluz se convocó una nueva reunión en la sede de esta Institución que tuvo lugar el 19 de noviembre de 2007, en la que se valoraron los datos y documentos recabados por cada Defensoría, se analizaron los problemas encontrados durante la investigación y se adoptaron una serie de criterios comunes para la redacción definitiva del Informe correspondiente a cada Universidad, cuya elaboración asumía cada Defensoría Universitaria. Asimismo, en el curso de esta reunión se acordó cual sería la estructura básica del Informe. Finalmente, el 27 de noviembre de 2008 se ha cerrado el Informe mediante la corrección definitiva del borrador enviado por el Defensor del Pueblo, en una reunión en la Sede de dicha Institución.

El Informe elaborado por la Oficina del Defensor Universitario de la Universidad de Huelva se incluye en el Capítulo 4, bajo el título *Exposición de los resultados de la investigación*, junto con los informes de las demás Defensorías Universitarias, ordenados alfabéticamente, mientras que los testimonios recabados por nuestra Oficina se exponen en el Capítulo 7. Además, el Defensor del Pueblo andaluz ha realizado un análisis transversal, que contiene un estudio sistemático de las principales cuestiones investigadas, a la luz de todos los informes realizados por los defensores universitarios y tomando en consideración las informaciones aportadas por las distintas Administraciones supervisadas y por las Asociaciones de defensa de los derechos de las personas con discapacidad. En este epígrafe se exponen los

principales datos extraídos de la investigación realizada y se analizan los aspectos más relevantes que afectan al alumnado con discapacidad que accede o pretende acceder a cualquier Universidad.

Podemos señalar de forma sintética y sistemática los resultados más destacables del informe que el Defensor de la Universidad de Huelva ha presentado para su incorporación al Informe general. En materia de barreras arquitectónicas, debemos destacar las deficiencias más importantes que, a nuestro juicio, presentan las instalaciones universitarias y los distintos *campus*, a saber:

- Los itinerarios exteriores en los *campus* de La Rábida y El Carmen constituyen uno de los aspectos que requieren de una intervención más inmediata al objeto de la eliminación de las barreras arquitectónicas existentes actualmente. En especial, en este último, no existen itinerarios accesibles desde las paradas de transporte público. Para cruzar de un extremo a otro del *campus* una persona en silla de rueda debe realizar un trayecto importante por la carretera que cruza el *campus*, sin que en muchos casos existan, además, *rebajes* adecuados entre los diferentes tramos de aceras.
- No existe información sobre los itinerarios accesibles a través de carteles o paneles, lo que dificulta que las entradas accesibles a los centros puedan ser encontradas, sobre todo si se tiene en cuenta que tales entradas están situadas casi siempre en zonas laterales. En prácticamente ningún edificio universitario existe una entrada accesible en la fachada principal, lo que de suyo es ya discriminatorio.
- Sólo existen puertas automáticas en lugar accesible para personas con discapacidad en la Biblioteca Central. En el resto de edificios las puertas accesibles por disponer de rampas suelen estar cerradas, a veces incluso con llave, con lo que va a ser necesaria la ayuda de un tercero para que una persona en silla de rueda pueda entrar en la mayor parte de los edificios

universitarios. En algunos edificios incluso se debe salvar algún escalón. Se puede afirmar que muchos edificios de la Universidad tienen una accesibilidad limitada, lo cual significa que para que una persona en silla de ruedas acceda a ellos es necesaria la ayuda de un acompañante o de cualquier otra persona.

- No existen sistemas de información acústicos, táctiles o luminosos que permitan hacer accesible la información a personas con discapacidad visual o acústica.
- Los baños para las personas con discapacidad no están señalizados suficientemente y, en algunos casos, se encuentran cerrados.
- Los mostradores de diversos servicios universitarios (copisterías, cafeterías y bibliotecas) son demasiado altos, lo que dificulta la atención a las personas discapacitadas
- La mayoría de las aulas están dotadas de estrados de una considerable altura que imposibilitan a una persona en silla de ruedas el acceso a la pizarra en igualdad de condiciones que el resto de sus compañeros y también supone un obstáculo para el profesorado con discapacidad.
- Con carácter general las aulas no están dotadas de mobiliario adaptado ni tampoco cuenta la biblioteca o las salas con puestos de lectura adecuados.

No obstante, las barreras arquitectónicas no son las únicas con que se encuentran los estudiantes universitarios con discapacidad. Su incorporación a los estudios universitarios supone un cambio brusco respecto de su situación anterior, tanto por la dimensión de los programas como por la aplicación de nuevos sistemas de aprendizaje y evaluación de sus conocimientos. En este sentido, resulta necesaria la realización de un seguimiento personalizado del alumnado con discapacidad que así lo precise o requiera durante todo el periodo de su estancia en la Universidad, con el objeto de remover los obstáculos que pudieran dificultar su proceso de aprendizaje. Por ello, la existencia de servicios de apoyo que presten una adecuada atención a

estas personas se convierte en un aspecto del que puede derivar el éxito o el fracaso de estos alumnos/as. Aunque desde 2006 funciona en la Universidad de Huelva una Oficina de Atención a Personas con Discapacidad, su implantación se encuentra en una fase inicial, por lo que aún no ha sido posible, por diversas circunstancias, que desarrolle todas las tareas para las que dicha Oficina ha sido creada.

Ahora bien, la principal apuesta de futuro de la Universidad onubense en esta materia es la aprobación de la Normativa de igualdad de oportunidades para personas con diversidad funcional de la Universidad de Huelva. Esta norma puede suponer un motor que permitirá sin duda un importante avance para conseguir el objetivo de que cualquier estudiante, con independencia de sus circunstancias personales, pueda acceder y permanecer en la universidad sin ningún tipo de obstáculo o impedimento, haciendo reales y efectivos los principios expresados por la normativa estatal y autonómica en materia de discapacidad. En relación con las barreras arquitectónicas, uno de los compromisos recogidos en dicha normativa es que «los edificios, instalaciones y dependencias de las universidades, incluidos también los espacios virtuales, así como los servicios, procedimientos y el suministro de información, deberán ser accesibles para todas las personas, de forma que no se impida a ningún miembro de la comunidad universitaria, por razón de discapacidad, el ejercicio de su derecho a ingresar, desplazarse, permanecer, comunicarse, obtener información u otros de análoga significación en condiciones reales y efectivas de igualdad. Los entornos universitarios deberán ser accesibles de acuerdo con las condiciones y en los plazos establecidos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y en sus disposiciones de desarrollo. En la medida que sus posibilidades presupuestarias se lo permitan, la Universidad de Huelva irá adecuando sus edificios, instalaciones y dependencias a las condiciones de accesibilidad requeridas por las personas con cualquier tipo de discapacidad».

Por otra parte, los defensores de las universidades públicas de Andalucía realizamos una recomendación a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, al objeto de que adaptase la normativa sobre tasas y precios públicos universitarios para el curso académico 2008/09 a la disposición adicional vigésimo cuarta de la LOU, que ordena la exención total de tasas y precios públicos en los estudios universitarios conducentes a la obtención de un título universitarios. El Decreto 408/2008, de 15 de julio, por el que, entre otras cuestiones, se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2008/2009, ha asumido y reconocido el contenido de la citada Recomendación, por lo que deberá ser objeto de aplicación por todas las universidades andaluzas, incluida la Universidad de Huelva, que desde el presente curso académico reconoce la exención total de tasas en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

4. Participación en el XI Encuentro Estatal de Defensores Universitarios

Se ha participado en el XI Encuentro Estatal de Defensores Universitarios, que tuvo lugar en Oviedo Madrid durante los días 12, 13 y 14 de noviembre de 2008, coincidiendo con la conmemoración del cuatrocientos aniversario de la fundación de la Universidad de Oviedo. En dichos Encuentros se abordan asuntos de especial relevancia a través de comisiones o mesas de trabajo. El Defensor de la Universidad de Huelva participó en la Mesa relativa a los problemas derivados de la adaptación al espacio europeo de educación superior.